



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 24 ENERO 2019

DECRETO N° 349

VISTOS

La necesidad de la I. Municipalidad de Andacollo de contar con un inmueble en el sector del Barrio Norte, comuna de Andacollo, con el objeto de que puedan funcionar en este sector las oficinas del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Norte, Comuna de Andacollo, permitiendo así un mejor acceso para los vecinos beneficiarios con la ejecución de este programa.

La resolución exenta N° 13.542 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Arica, Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, BioBio, Nuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena.

El certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que en la Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 19 de diciembre de 2017 la unanimidad de los señores concejales aprobaron aportar 5UF al Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que en la Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 27 de diciembre de 2017 la unanimidad de los señores concejales aprobaron aportar 5UF al Recuperación de Barrios, del ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Resolución Exenta N° 83 de fecha 31 de enero de 2018, de la Secretaria Regional de Vivienda Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios, año 2017, para el programa Recuperación de Barrios, en las Modalidades de

concurso, en las comunas de Andacollo, Los Vilos y Monte Patria.

El convenio de cooperación, Programa Quiero Mi barrio, Comuna de Andacollo de fecha 20 de agosto de 2018.

La Resolución Exenta 867 de fecha 19 de noviembre de 2018 donde aprueba el Convenio implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte comuna de Andacollo

El Decreto Alcaldicio N° 5351, mediante el cual se aprueba el Convenio implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte comuna de Andacollo

El informe de vivienda emitido por don Carlos Álvarez Aliaga, Constructor Civil- Asesor SECPLAN programa quiero mi barrio del mes de diciembre del 2018, en el cual se indica que el inmueble a arrendar se encuentra ubicado en el pasaje Caupolicán Alto número 303, Barrio Norte, Andacollo, esta propiedad se emplaza en el centro del barrio y dentro del polígono postulado al programa, permitiendo así un fácil acceso a los vecinos, es de material sólido y de tabiques interiores de madera.

Que con fecha 17 de diciembre del 2018, se celebró el contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Andacollo, representada por su Alcalde y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, dueña del inmueble antes señalado.

El anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Andacollo, representada por su Alcalde y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, dueña del inmueble

CONSIDERANDO

El Decreto Ley N° 1035 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda Urbanismo, publicado en el diario Oficial con fecha 19 de Febrero de 1976; El decreto N° 14 de fecha 22 de enero de 2007 (V. y U) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; El decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Alcaldicio N° 8080 de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Ordinario Municipal Vigente para el año 2018, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la

República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y las atribuciones del cargo.

DECRETO

1° COMPLÉMENTESE, con esta resolución, el Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 18 de diciembre de 2019.

2° APRUÉBESE, el Anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yesica Ordina Barraza Bugueño, con fecha 24 de enero del año 2019.

3° EMITASE, la correspondiente orden de compra al proveedor contratado para este arriendo de inmueble.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/WNZ/SCC/TMJ/tmj

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Jurídico
- SECPLAN

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO

A

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En la ciudad de Andacollo, República de Chile, a 24 de enero del año dos mil diecinueve, comparece por una parte, doña **YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]
domiciliado en calle Caupolicán Alto N° 303, de la comuna de Andacollo, en adelante también denominado "la arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, entidad de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cuatrocientos guión uno, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" o "la arrendataria", representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, chileno, casado, licenciado en educación, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en Plaza Videla número cincuenta, de la ciudad y comuna de Andacollo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas

cédulas, y vienen a suscribir el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que las partes mediante el presente acto vienen en complementar dos cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante la resolución alcaldía N° 5729 de fecha 18 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Las partes complementan la cláusula cuarta del contrato original antes mencionado, agregando a la misma que: Se emitirá la correspondiente orden de compra al proveedor contratado, en la que se especificara el monto de la renta por el total del periodo arrendado y el monto de la renta mensual.

TERCERO: las partes de igual manera vienen a complementar la cláusula sexta del contrato de arrendamiento original, que la arrendataria cancelara el servicio de telefonía e internet, que digan relación con la propiedad arrendada.

CUARTO: Asimismo las partes complementan la cláusula séptima del contrato de arrendamiento original, estableciéndose que la propiedad arrendada se arrienda no amoblada, por ende no existe ningún mueble en esta propiedad.

QUINTO: Las partes expresan que las demás cláusulas del contrato de arrendamiento original, se mantienen inalteradas, salvo las tratadas en este anexo de contrato.

SEXTO: En señal de aceptación las partes firman cuatro ejemplares de este anexo de contrato, quedando uno en poder de la arrendadora y tres en poder del arrendatario.



YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO
RUT 



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO